Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 120-2021-MDMM

Mariano Melgar, 25 de Junio del 2021

VISTO: El Informe N° 063-2021-GCTyDE-MDMM, de fecha 14 de mayo del 2021, de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, el Informe N° 093-2021-GCTyDE-MDMM, de fecha 17 de junio del 2021, de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, el Dictamen Legal N° 339-2021-GAJ/MDMM, de fecha 24 de junio del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 063-2021-GCTyDE-MDMM, la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, remite los "Planes de Vigilancia, prevención y control de COVID-19 de cinco (05) mercados del distrito de Mariano Melgar", de acuerdo a los lineamientos del Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, el cual tiene como objetivo establecer los protocolos y/o medidas sanitarias que regulen el funcionamiento del mercado Central de Mariano Melgar, Mercado Túpac Amaru, Centro Ferial Santa Rosa, Asociación de Comerciantes de la Feria Popular Umachiri y la Junta de Propietarios de la Asociación de Trabajadores del Mercado Libertador Don José de San Martin, en el marco de la prevención y contención del COVID-19, para su aprobación correspondiente. Conjuntamente, mediante Informe N° 093-2021-GCTyDE-MDMM, remite copias de las actas de conformación de los comités de autocontrol sanitario de los cinco mercados del distrito de Mariano Melgar, debidamente actualizadas conforme a la Guía para el Cumplimiento de la Meta 6 para el año 2021.

Que, mediante Dictamen Legal N° 339-2021-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 3.4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción". Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027- 2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021. Que, mediante Decreto Supremo N° 105-2021-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM y Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 1 de junio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú. El personal de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas velará por el irrestricto cumplimiento de

las disposiciones emitidas en el marco del Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa vigente. Que, el numeral 7.1 y 7.2 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15.03.2020, establece lo siguiente: "7.1 Dispóngase la suspensión del acceso al público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio. 7.2 La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida debe ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos. En todo caso, se deben evitar aglomeraciones y se controla que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios". De igual forma, el artículo 11° del mencionado Decreto, precisa que: "Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias". Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", señala en el numeral III respecto a los Alcances: "Los presentes lineamientos son de alcance nacional y de aplicación para todas las entidades y para todo el personal que desempeñe funciones en la operatividad de los mercados de abastos y en los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, así como también al público consumidor que concurre a efectuar sus compras". Que, el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, establece en el artículo VI De las Responsabilidades del Gobierno Local, literal c) lo siguiente: "c) En un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia; para lo cual cuenta con la asistencia técnica de PRODUCE, MINSA, MINAGRI y MINAM, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, cuya aprobación del Plan se efectúa mediante resolución de Alcaldía, debiéndose implementar el Plan desde el día calendario siguiente de su aprobación. Para ello, los sectores involucrados coordinan con los Gobiernos Locales para realizar sesiones de asistencia técnica de manera virtual, a fin de brindar el apoyo requerido para la elaboración del Plan, cuya estructura se encuentra en el Anexo I. Una vez aprobado el Plan, este deberá ser remitido en formato digital PDF vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSA, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la aprobación". Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 397-2020-EF, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 21 de diciembre del 2020, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021 y dictan otras medidas, cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de diciembre del 2021. Que, es objetivo del Decreto Supremo N° 397-2020-EF, mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El Programa de Incentivos tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales, aprobándose las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, correspondiente al 31 de diciembre del año 2021, siendo entre otras la siguiente: (...) Meta 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19. Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2021-EF/50.01, se aprueban los cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2021. Asimismo, de acuerdo a la Guía para el Cumplimiento de la Meta 6 para el año 2021, se establecen las pautas y procedimientos a seguir por todas las municipalidades tipo A y C, y para las municipalidades priorizadas de tipo D (Municipalidad Distrital de Mariano Melgar), para el correcto cumplimiento de la Meta 6 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021. Que, en ese sentido, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE y la Guía para el Cumplimiento de la Meta 6 del año 2021, habiéndose previamente conformado los Comités de Autocontrol Sanitario del

Mercado de Abastos del mercado Central de Mariano Melgar (folios 75 al 76), Mercado Túpac Amaru (folios 71 al 72), Centro Ferial Santa Rosa (folios 73 al 74), Asociación de Comerciantes de la Feria Popular Umachiri (folios 80 al 82) y la Junta de Propietarios de la Asociación de Trabajadores del Mercado Libertador Don José de San Martin (folios 77 al 79), conforme a las responsabilidades del Gobierno Local, la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico en coordinación con la secretaría técnica de Comité de Autocontrol Sanitario de cada mercado, han procedido a elaborar el Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19, como una medida para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del brote del virus COVID-19, generando con ello condiciones para el abastecimiento de los productos de primera necesidad, regulando el funcionamiento de los mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19. Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que en atención a lo descrito en el numeral c) del acápite VI del Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, corresponde aprobar mediante Resolución de Alcaldía los "Planes de Vigilancia prevención y control del COVID-19, para los cinco (05) mercados de abastos que se encuentran dentro del distrito de Mariano Melgar", debiendo encargar a la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, la remisión en formato digital PDF vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerios de la Producción y al MINSA, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de su aprobación, encargándole a su vez su implementación y cumplimiento.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Dictamen Legal N° 339-2021-GAJ/MDMM y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los **"Planes de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19"**, para los cinco (05) Mercados de Abastos que se encuentran en el distrito de Mariano Melgar, de conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, con la finalidad de hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto necesario en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19 y según lo propuesto por la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, los mismos que se detallan a continuación:

- Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Mercado Central de Mariano Melgar.
- Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Mercado Túpac Amaru.
- Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Centro Ferial Santa Rosa.
- Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de la Asociación de Comerciantes de la Feria Popular Umachiri.
- Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Mercado El Libertador Don José de San Martin.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, la remisión de formato digital (PDF) de los Planes de Vigilancia, prevención y control de COVID-19 de los cinco (05) Mercados de Abasto del distrito de Mariano Melgar, vía correo electrónico, al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al Ministerio de Salud, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas competentes, la implementación de los Planes de Vigilancia prevención y control del COVID-19, para los cinco (05) Mercados de Abastos de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, aprobado mediante la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Neptaly Sonia Sahuanay Ticona
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE